



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 003-2025-GRA/GRTPE**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el nivel y grupo ocupacional, debiendo emitirse para el caso la resolución correspondiente.

Que, el artículo 76° del citado cuerpo legal dispone las acciones de desplazamiento de los servidores entre las cuales se encuentra el encargo, el cual conforme al artículo 82° de la misma base normativa y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal señala que el encargo es temporal, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal.

Que, en virtud de lo señalado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000334-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5. refirió que: *"(...) el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con Resolución del titular de la misma"*

Que, dentro de ese contexto, en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE) existe la necesidad de encargar las funciones del puesto de Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE, encargatura que debe ser a un servidor de carrera que reúna el perfil profesional y experiencia en cargos directivos necesario para dicho puesto.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura al servidor de carrera Abg. Cesar Javier Santillana Cornejo, respecto al desempeño de las funciones del cargo de Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE.

Que, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE** al servidor de carrera **Abg. CESAR JAVIER SANTILLANA CORNEJO** para que asuma las funciones del cargo de Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTPE.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

**N° 003-2025-GRA/GRTPE**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del servidor encargado y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Mary Ann Zuñiga Lluncor*  
Abg/Mary Ann Zuñiga Lluncor  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Doc.: 7801938

Exp.: 4798183